

Original: inglés

NOTA DE ESTADOS UNIDOS SOBRE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE ICCAT QUE ESTABLECE UN PROGRAMA PILOTO PARA EL INTERCAMBIO VOLUNTARIO DE INSPECTORES PARA LLEVAR A CABO INSPECCIONES INTERNACIONALES CONJUNTAS EN EL MAR

Durante algún tiempo, la Comisión ha estado considerando modernizar su Programa conjunto de inspección internacional de 1975, que se dejó en suspenso hasta que fue activado para la pesquería de atún rojo oriental en 2006. Como parte de un exhaustivo y revisado Programa conjunto de inspección internacional (Programa), se ha considerado en años recientes establecer un proceso para que las CPC intercambien inspectores con miras a responder, en particular, a los requisitos especiales de los Estados en desarrollo. La propuesta adjunta trata de hacer operativo dicho concepto, que fue discutido en el GTP durante la reunión anual de ICCAT de 2016, y para el cual se incluyó una nota conceptual en el informe del GTP de 2016.

Una serie de CPC han tenido experiencias positivas en intercambios de inspectores, tanto en el contexto de programas conjuntos de inspección internacional implementados por las OROP, como de otro modo. Por ejemplo, varias CPC han tenido estas experiencias en el Atlántico, en el contexto del programa de inspección adoptado por la organización de pesca del Atlántico noroeste. Otras han tenido experiencias similares en otras OROP (por ejemplo, Comisión de Pesca del Pacífico central y occidental, WCPFC) o a través de acuerdos bilaterales. Estados Unidos ha preparado información para facilitar a los participantes de ICCAT sobre las asociaciones existentes con otras CPC, lo que incluye a Senegal, Ghana, Cabo Verde, Canadá, Francia y el Reino Unido. Las asociaciones existentes y las lecciones aprendidas en estas experiencias deberían reforzar las oportunidades de colaboración establecidas en este programa piloto.

El adjunto proyecto de Resolución que establece un programa piloto para el intercambio de inspectores pretende complementar los esfuerzos en curso para desarrollar un Programa revisado, ayudando a los inspectores de una CPC a familiarizarse con los procedimientos y procesos de la visita e inspección de otra, mejorando así su comprensión y acrecentando sus conocimientos de dichas actividades. La participación en el programa ayudará también a la creación de capacidad, proporcionando una experiencia directa, tanto al realizar visitas e inspecciones en el mar como en la cooperación posterior a la inspección y el seguimiento por parte del Estado del pabellón. Se prevé que la participación produzca beneficios particulares para las CPC en desarrollo, que podrían tener una capacidad limitada para formar directamente a inspectores en dichos procedimientos o para utilizar buques de inspección.

La participación en este programa piloto es completamente voluntaria, pero una amplia participación reforzará enormemente la cooperación y colaboración entre las CPC y ayudará a aportar información a las discusiones en curso en la Comisión sobre la estructura y el contenido de un Programa revisado.

Los costes para ICCAT de apoyar dicho programa piloto serán mínimos, ya que el papel de la Secretaría será recopilar información sobre las autoridades y puntos de contacto pertinentes de las CPC que participen y colgar dicha información en el sitio web de ICCAT. Está previsto que esto no requiera más de 20 horas de tiempo del personal por año y una cantidad mínima de espacio en el servidor de ICCAT.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE ICCAT QUE ESTABLECE UN PROGRAMA PILOTO PARA EL INTERCAMBIO VOLUNTARIO DE INSPECTORES PARA LLEVAR A CABO INSPECCIONES INTERNACIONALES CONJUNTAS EN EL MAR

(Presentado por la Unión Europea, Liberia, Senegal y Estados Unidos)

RECORDANDO la Recomendación 75-02 para un Programa conjunto de inspección internacional y el Anexo 7 de la Recomendación 14-04 que establece un Programa conjunto de inspección internacional para la pesquería de atún rojo del Atlántico oriental y Mediterráneo;

DESEANDO colaborar en la adopción de un sistema de ejecución internacional conjunto, tal y como estipula el párrafo 3 del Artículo IX del Convenio de ICCAT; y en coherencia con la Presentación general de Medidas de Seguimiento Integradas adoptada en la 13ª Reunión extraordinaria de la Comisión [Ref. 02-31];

OBSERVANDO las actividades de inspección conjuntas que han llevado a cabo las CPC en el Atlántico y en otros océanos;

RECONOCIENDO que el intercambio de inspectores mediante un programa piloto voluntario contribuirá a la capacidad de las CPC, especialmente de las CPC en desarrollo, de llevar a cabo inspecciones en el mar en las pesquerías de ICCAT y

RECONOCIENDO ADEMÁS que las lecciones aprendidas mediante un programa piloto voluntario servirán para aportar información a futuras discusiones en ICCAT respecto al desarrollo e implementación de un Programa conjunto de inspección internacional revisado, independientemente de si dicho programa se aplica en toda la zona del Convenio o en una sola pesquería.

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RESUELVE LO SIGUIENTE:

Objetivos del programa

1. Se establece un programa piloto para el intercambio voluntario de inspectores con el fin de participar en las actividades de visita e inspección llevadas a cabo por las CPC en la zona del Convenio de conformidad con sus autoridades existentes. Dichos intercambios están previstos para facilitar el intercambio de la información y la experiencia necesarias para reforzar las capacidades y competencias para la inspección en el mar, mejorar la colaboración y la cooperación entre las CPC en este importante campo del seguimiento, control y vigilancia de las pesquerías y aportar información a futuras discusiones sobre este tema en el seno de ICCAT.

Participación y puntos de contacto

2. Se insta a todas las CPC a participar en el programa piloto y podrán unirse a él o abandonarlo en cualquier momento.
3. Las CPC interesadas en participar en el programa piloto deberían enviar al Secretario Ejecutivo la siguiente información:
 - a. Autoridades nacionales responsables de las inspecciones en el mar y otras agencias marítimas de apoyo que puedan ser apropiadas, y
 - b. Los puntos de contacto (POC) designados dentro de cada autoridad con responsabilidad para la implementación del programa, lo que incluye nombre, teléfono, números de fax y dirección de correo electrónico.
4. El Secretario Ejecutivo publicará la información facilitada con arreglo al párrafo 3 en la parte pública del sitio web de ICCAT.

Proceso y procedimientos del programa piloto

5. Las CPC que hayan elegido participar en el programa piloto deberían comunicarse entre sí con miras a identificar oportunidades de realizar actividades de inspección conjuntas de conformidad con este programa.
6. Las CPC que desplieguen buques patrulla en la zona del Convenio deberían:
 - a. Considerar su participación en el programa piloto al elaborar planes de patrulla y esforzarse, en la medida de lo posible, en organizar patrullas que puedan incluir uno o más inspectores de otras CPC y
 - b. Facilitar información pertinente a otras CPC participantes, cuando proceda, con el fin de determinar su interés en asignar un inspector a una patrulla particular o a una patrulla que pueda ser planificada para el futuro.
7. Las CPC que quieran asignar un inspector a un buque de inspección de otra CPC deberían contactar sin demora con el POC de la CPC que haya proporcionado información con arreglo al párrafo 6 para señalar su interés.
8. Una vez que una CPC indique su interés en asignar a un inspector en el marco del párrafo 7, las CPC afectadas consultarán entre sí para determinar si puede realizarse la asignación colaborativa del inspector, teniendo en cuenta limitaciones operativas, así como la formación, la seguridad operativa y de la información y requisitos médicos y físicos. Las CPC que desplieguen buques de inspección deberían hacer un esfuerzo especial para tener en cuenta las solicitudes de las CPC en desarrollo en particular.
9. Las CPC que hayan elegido llevar a cabo actividades de inspección conjuntas en el marco del programa piloto deberían establecer un arreglo o acuerdo bilateral ad hoc o permanente para solucionar los detalles de la asignación, lo que incluye disposiciones para la asignación cooperativa de personal y el uso de buques, aeronaves u otros recursos para fines de control y vigilancia de la pesca, y la protección de información en materia de ejecución de la ley protegida, sensible o de carácter confidencial de la divulgación inadecuada.

Comunicación y revisión

10. Las CPC deberían informar anualmente a la Comisión de cualquier actividad llevada a cabo en el marco del programa piloto con miras a la consideración por parte del Grupo de trabajo permanente para la mejora de las estadísticas y la conservación (GTP). Se insta también a las CPC a proporcionar información sobre actividades de inspección conjunta llevadas a cabo fuera del contexto de ICCAT, cuando proceda.
11. El programa piloto se revisará como muy tarde 5 años después de su adopción.